



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la citada en garantía en la causa Campos, Juan Felipe y otro c/ Suárez Luis Andrés y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054; 329:3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007(43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007(43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648).

El juez Rosatti se remite a su disidencia en la causa CIV 67747/2014/2/RH1 "Carrizo, Margarita Adela c/ Empresa de Transporte Mariano Moreno S.A. s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte), sentencia del 1° de junio de 2023.

Que los agravios de la recurrente relacionados con la aplicación de la doble tasa activa como interés moratorio a partir de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación hasta el efectivo pago, resultan sustancialmente

análogos a las resueltos por el Tribunal en la causa "García, Javier Omar" (Fallos: 346:143), cuyos fundamentos, en lo pertinente, corresponde dar por reproducidas por razón de brevedad.

Por ello, por mayoría, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, con los alcances indicados, con costas. Reintégrese el depósito y vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Remítase la queja a sus efectos. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, citada en garantía**, representada por la Dra. **Gianina Gisele Venneri**.

Tribunal de origen: **Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 97**.